



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



ACTA APROBADA EN FECHA 16 DE AGOSTO DE 2021
CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA N° 3988 En la ciudad de San Salvador, en el Salón de Sesiones del Consejo Directivo, a las diez horas con cincuenta minutos del **veintinueve de julio de dos mil veintiuno**.

ASISTENCIA: Primer Vicepresidente, doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana.

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: licenciado Miguel Ángel Sandoval Reyes, licenciado Joel Adonay De Paz Flores, licenciado Marlon Arnoldo Avedaño Martínez, señor Eulise Ortez, señor Walter Ernesto Pineda Valdez, doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández y licenciada Wendy Marisol López Rosales, Subdirectora General y Secretaria del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge y doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello.

INASISTENCIA CON EXCUSA: señor Oscar Rolando Castro, licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, doctora Bitia Marthaly Márquez Monge, ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, señor Alejandro Hernández Castro, señor Juan Carlos Martínez Castellanos, doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia y doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, Directora General.

AGENDA: Fue aprobada la siguiente agenda.

1. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

- 1.1. Presentación de **justificación, presupuesto** y solicitud de aprobación de la **Declaratoria de Urgencia y los Aspectos Generales** para la **Contratación Directa N° 4M21000005**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO TOCILIZUMAB 20 MG/ML FRASCO VIAL PARA ATENCIÓN HOSPITALARIA EN DERECHOHABIENTES DEL ISSS EN ESTADO CRÍTICO”**.
- 1.2. Presentación de **justificación, presupuesto** y solicitud de aprobación de la Declaratoria de Urgencia y los **Aspectos Generales** para la **Contratación Directa N° 4Q21000003**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS PARTE I”**.
- 1.3. Presentación de **justificación, presupuesto** y solicitud de aprobación de la Declaratoria de Urgencia y los **Aspectos Generales** para la **Contratación Directa N° 4Q21000004**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE**

PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS, PARTE II”.

Desarrollo de la sesión:

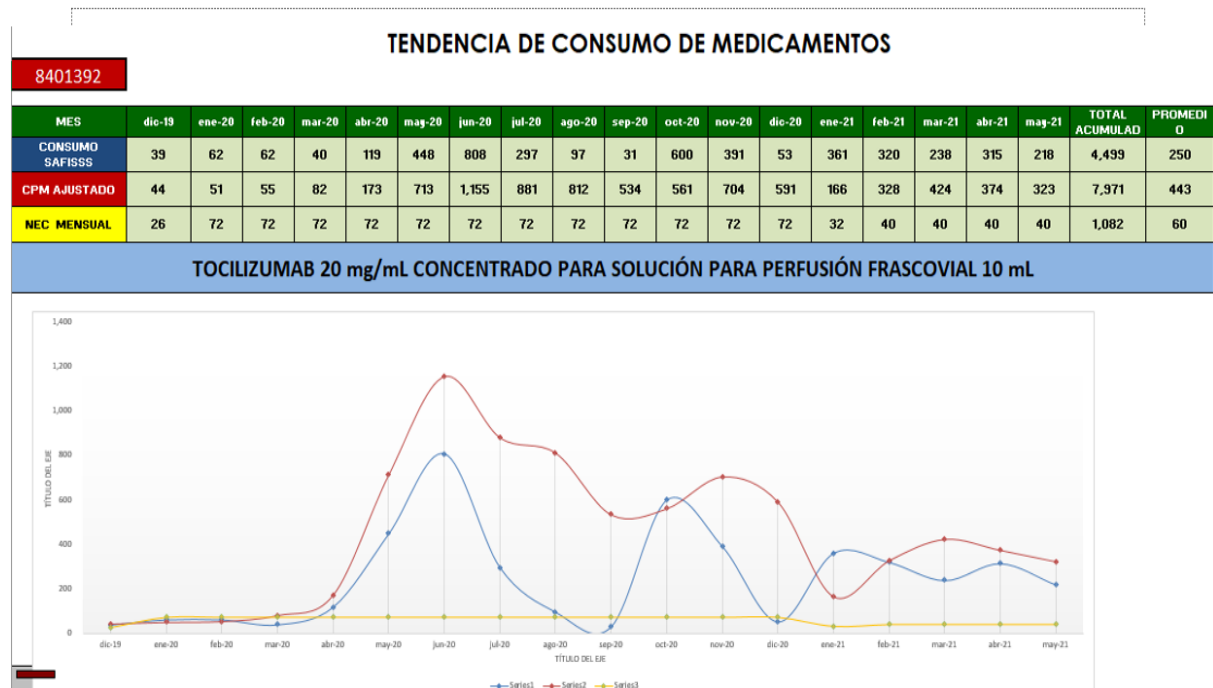
Presidió la sesión el doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

1.1. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la Declaratoria de Urgencia y los Aspectos Generales para la Contratación Directa N° 4M21000005, denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO TOCILIZUMAB 20 MG/ML FRASCO VIAL PARA ATENCIÓN HOSPITALARIA EN DERECHOHABIENTES DEL ISSS EN ESTADO CRÍTICO”.

Estuvieron convocados para este punto: doctor Edgar René Ferrufino Sevilla, Jefe de Servicio Hospitalización Medicina I del HMQYO; [REDACTED] Analista de UACI; doctor Marlon Reyes González, Subdirector de Logística; licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI; ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras; ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; licenciado Jaime Roberto Castro Águila, Jefe de la Oficina de Inteligencia de Mercado; y el señor [REDACTED], Digitador.

La ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División Planificación y Monitoreo de Suministros, sometió a conocimiento y consideración la **justificación de la declaratoria de urgencia y presupuesto** de la gestión de compra denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO TOCILIZUMAB 20 MG/ML FRASCO VIAL PARA ATENCIÓN HOSPITALARIA EN DERECHOHABIENTES DEL ISSS EN ESTADO CRÍTICO**”. Informó que en el contexto de la pandemia por COVID-19 la División de Planificación de Bienes y Servicios Médicos ha efectuado una revisión de las existencias y coberturas de al menos 40 códigos de medicamentos, vinculados directamente con el tratamiento de esa enfermedad, y valiéndose de la información contenida en el SAFISSS se ha identificado **un (1) código** que requiere gestión de abastecimiento.

La cobertura de Inventario es uno de los parámetros utilizados para el control de la gestión logística. Este indicador es utilizado en el control del abastecimiento, de los inventarios y en las compras y esta expresado en meses.



La ingeniera Molina Moreno informó que, por un proceso reciente, en el que se trataba de hacer una compra inmediata a través de una libre gestión, se identificaba que el código que estaba utilizando el proveedor, anunció que no lo tiene disponible para entregarlo al Instituto, por lo que hay que hacer un proceso de cambio; dijo que, si bien es cierto que el consumo, la tendencia y todo lo demás, está asociado a un código, han tenido que hacer la traducción al código alternativo para que puedan entregar la cantidad de frascos en la presentación que el proveedor puede entregar al Seguro Social, porque de no ser así, se comprarán frascos de una presentación y después quieren entregar otro, lo que genera realizar otro proceso, llámese modificativa de contrato, no obstante, es algo que resolvieron antes de mandar el inicio de compra.

Continuó con la presentación del informe detallando lo siguiente:

Objetivo de la gestión

Asegurar la cobertura de medicamento necesario para brindar atenciones en las Consultas Médicas y otros procedimientos clínicos de acuerdo a los Lineamientos Técnicos para la Atención Integral para las Personas con COVID-19, Segunda Edición, donde se mantiene vigente el medicamento TOCILIZUMAB 20 MG/ML FCO VIAL para el abordaje terapéutico para casos de neumonía a nivel hospitalario.

Justificación de la necesidad

Al respecto el Departamento de Regulación Técnica de la Subdirección de Salud, en conjunto con varias dependencias médicas ha manifestado que:

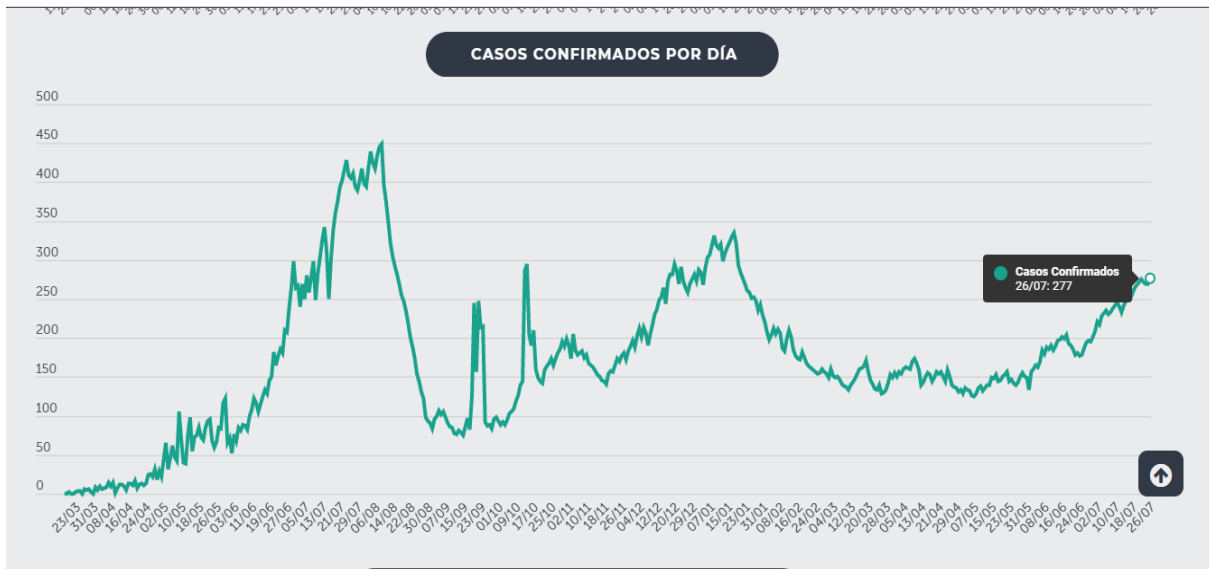
1. De acuerdo a los Lineamientos Técnicos para la Atención Integral para las Personas con COVID-19, Segunda Edición, vigente. Se mantiene Tocilizumab para el abordaje terapéutico para casos de neumonía a nivel hospitalario.
2. De igual manera se mantiene la recomendación en la Guía Covid-19 del Instituto Nacional de Salud de los Estados Unidos (NHI), actualizada al 8 de julio de 2021 y en las recomendaciones de la Sociedad Americana de Enfermedades Infecciosas (IDSA) del 14 de abril 2021.
3. El 19 de mayo de 2021, el Depto. de Regulación realizó reunión con representantes institucionales de UCI y Medicina Interna para revisar la necesidad de estos medicamentos, concluyendo que se debía asegurar el abastecimiento de los 3 medicamentos fundamentales en la atención de los pacientes hospitalizados por COVID-19: Dexametasona, Remdesivir y Tocilizumab, para los Hospitales de Referencia para la pandemia: Amatepec y Hospital Regional de San Miguel, acordando lo recomendado que dentro de los centros hospitalarios que deben contar con un suministro de Tocilizumab se incluya además otros hospitales de tercer nivel según se detalla a continuación:
 - Hospital General: 10 tratamientos.
 - Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico: 5 tratamientos.
 - Hospital Regional de Santa Ana y Sonsonate: 3 tratamientos cada uno.
4. También se consigna en los acuerdos tomados, que no se autorizará el uso de Tocilizumab, Remdesivir, Heparinas de Bajo Peso Molecular, Rivaroxaban ni antibióticos de la reserva institucional para esta indicación, en Unidades Médicas ni en otros centros diferentes a los detallados.
5. Por lo anterior es pertinente la compra del código 8401392: TOCILIZUMAB 20 mg/mL CONCENTRADO PARA SOLUCIÓN PARA PERFUSIÓN FRASCO VIAL 10 mL, tomando en consideración lo detallado anteriormente.

Lineamientos Técnicos para la Atención Integral para las Personas con COVID-19, Segunda Edición, vigente. Se mantiene Tocilizumab para el abordaje terapéutico para casos de neumonía a nivel hospitalario.

Cuadro 4. Abordaje terapéutico para casos de neumonía a nivel hospitalario ^{1,4)}

	Enfermedad moderada	Enfermedad grave	Enfermedad grave ventilada
Hallazgos	Hospital de segundo nivel Temperatura >37.5 °C, osteomialgias, tos seca, frecuencia respiratoria mayor a 22 rpm, o requiere una FIO ₂ menor o igual al 40% para mantener una SatO ₂ mayor a 94 %. Realizar Quick SOFA. (Quick SOFA mayor igual o mayor a 2 es diagnóstico de sepsis). (Anexo 15)	Hospital de segundo a tercer nivel Temperatura >37.5 °C, disnea, hipoxia (PaO ₂ /FIO ₂ menor a 150 o SatO ₂ /FIO ₂ menor a 200 o todo paciente que requiera FIO ₂ mayor o igual a 50% para mantener SatO ₂ mayor a 94%), arritmia, hipotensión. Los pacientes con alguna comorbilidad y enfermedad leve, se consideran en esta categoría	UCI Necesidad clínica o gasométrica de ventilación mecánica invasiva, temperatura >37.5 °C, hipoxia (PaO ₂ /FIO ₂ menor 150), arritmia, hipotensión.
Exámenes	Hemograma, TP, TPT, proteína C reactiva, procalcitonina, dímero D, ferritina, fibrinógeno, troponina, péptido natriurético tipo B (BNP), si hay disponible IL-6.	Hemograma, TP, TPT, proteína C reactiva, procalcitonina, dímero D, ferritina, fibrinógeno, troponina, péptido natriurético tipo B (BNP), si hay disponible IL-6.	Hemograma, PT, TPT, proteína C reactiva, procalcitonina, dímero D, saturación, ferritina, fibrinógeno, troponina, péptido natriurético tipo B (BNP), si hay disponible IL-6.
Imágenes	Radiografía de tórax: Infiltrados bilaterales o síndrome de consolidación bilateral. USG: más de tres líneas B apicales, basales y en ambos campos pulmonares.	Radiografía de tórax: Infiltrados bilaterales o síndrome de consolidación bilateral. TAC pulmonar: si el clínico sospecha tromboembolia u otra complicación pulmonar. USG: Signo del cometa en más de un campo (bilateral).	Radiografía de tórax: Infiltrados bilaterales o síndrome de consolidación bilateral. TAC pulmonar: si el clínico sospecha de tromboembolia u otra complicación pulmonar. USG: Signo del cometa en más de un campo y bilateral + signos de consolidación.
	Tromboprofilaxia: Heparinas de bajo peso molecular. ≤50 kg o pacientes muy ancianos enoxaparina: 20 mg SC/día u otra HBPM equivalente. 51-80 kg: enoxaparina 40 mg SC/día u otra HBPM equivalente. 81-100 kg: enoxaparina 60 mg SC/día >100kg: enoxaparina 80mg SC/día u otra HBPM equivalente. Anticoagulación si: dímero D mayor a: 1.5 mg/L o 1500 ng/mL - PCR mayor 200 mg/L	Anticoagulación	Anticoagulación
	Zinc 75-100mg VO cada día hasta el alta	Zinc 75-100mg VO cada día hasta el alta	Zinc 75-100mg VO cada día hasta el alta
	Vitamina D 2,000 U a 4,000U VO cada día hasta el alta	Vitamina D 2,000 U a 4,000U VO cada día hasta el alta	Vitamina D 2,000 U a 4,000U VO cada día hasta el alta
	Vitamina C 500mg a 1 gr. Vo cada 8 horas	Vitamina C 500mg a 1 gr. Vo cada 8 horas	Vitamina C 500mg a 1 gr. Vo cada 8 horas
Tratamiento	Ivermectina. (Si el paciente no ha recibido al inicio de los síntomas) 12 mg VO cada día por 3 días o 36 mg VO una sola toma	Ivermectina. (Si el paciente no ha recibido al inicio de los síntomas) 12 mg VO cada día por 3 días o 36 mg VO una sola toma	Ivermectina. (Si el paciente no ha recibido al inicio de los síntomas) 12 mg VO cada día por 3 días o 36 mg VO una sola toma
	Dexametasona 6mg IV cada día por 10 días	Dexametasona 6 mg IV cada día por 10 días	Dexametasona 6 mg IV cada día por 10 días
	Valorar uso de antibióticos	Antibióticoterapia: si procalcitonina es mayor a 2 ng/ml (carbapenémicos, vancomicina, piperacilina/tazobactam).	Antibióticoterapia: como cabapenémico, vancomicina, piperacilina/tazobactam.
		Remdesivir 200mg IV en la primera dosis el primer día, luego 100mg cada día por 4 días.	Remdesivir 200mg IV en la primera dosis el primer día, luego 100mg cada día por 4 días.
		Tocilizumab >75 kg 600 mg IV, dosis única, <75 Kg 400 mg IV, dosis única, Repetir dosis en 12 horas, si no hay mejoría	Tocilizumab >75 kg 600 mg IV, dosis única, <75 Kg 400 mg IV, dosis única, Repetir dosis en 12 horas, si no hay mejoría
		Inicio de decúbito prono vigil por 4 horas	Ventilación en decúbito prono por 16 horas
		Transición de plasma de paciente convalescente	

Se hace constar que el licenciado Joel Adonay De Paz Flores, representante del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, se incorporó a la presente reunión.



Código incluido su alternativa

Agrupaciones	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	COBERTURA COMPRA	CANTIDAD A COMPRA	PRECIO UNITARIO	MONTO COMPRA
1	8401371	TOCILIZUMAB 20 mg/ml FCO VIAL CON 4 mL	6 Meses	6,250 Frascos	\$145.3294	\$908,308.75
	o					
	8401392	TOCILIZUMAB 20 mg/mL CONCENTRADO PARA SOLUCIÓN PARA PERFUSIÓN FRASCO VIAL 10 mL	6 meses	2,500 Frascos	\$0.00	\$0.00
		TOTAL				\$908,308.75

Precios y presupuesto:

- Para determinar el precio unitario para el código se consideró la recomendación del Informe de Precios referencia OIM-202101-17ACPR de fecha 21/01/2021 proporcionado por la Oficina de Inteligencia de Mercado quienes reportan que se cuenta con proveedores calificados. Para la presente gestión se utilizó el precio de Mínimo.

Etiquetas de fila	Cuenta de DESCRIPCION
Variación (+/-) 0-10%	1
Variación Mayor (+/-) al 50%	1
Total general	2

Justificación de la urgencia

- De conformidad con el Art. 73 de la LACAP, la Calificación de Urgencia procederá ante una situación por la que se hace necesaria la adquisición de bienes, cuya postergación o diferimiento impusiere un grave riesgo al interés general. Así tenemos que la Sala de lo Constitucional ha manifestado mediante Sentencia en proceso de Inconstitucionalidad de referencia 2-92, pronunciada en fecha 26 de julio de 1999, que *“Cuando se habla de justicia social, interés social, bienestar social e **interés general** dentro de un régimen económico, en la práctica se reduce al derecho de las mayorías a satisfacer sus necesidades materiales básicas: habitación, vestido, alimentación, **SALUD** y educación”*.
- Por tanto, la salud de los pacientes a quienes se les prescriben los medicamentos relacionados en el presente documento, y de aquellos quienes serán beneficiarios futuros de los mismos, constituyen una colectividad cuyo derecho a la salud es considerado como de “interés general” según lo manifestado por la Sala. Por tanto, la falta de medicamentos pone en riesgo gravemente la salud de los pacientes, y consecuentemente, afecta el interés general público.

La licenciada Pacas de Monge preguntó bajo qué modalidad de compra se realizará la adquisición del medicamento en referencia, si será a través de la Bolsa u otro proceso.

La ingeniera Molina Moreno aclaró que al aprobarse la declaratoria de urgencia, procede realizar la compra a través de una contratación directa.

A continuación, la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de la **Declaratoria de Urgencia y los Aspectos Generales** para la **Contratación Directa N° 4M21000005**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO TOCILIZUMAB 20 MG/ML FRASCO VIAL PARA ATENCIÓN HOSPITALARIA EN DERECHOHABIENTES DEL ISSS EN ESTADO CRÍTICO”**; con base en los artículos 72, literal “e” de la LACAP y 73 inciso 2° de la LACAP. Dio a conocer las fechas del proceso, la asignación presupuestaria por \$908,308.75, correspondiente a los códigos 8401392 TOCILIZUMAB 20 MG/ML CONCENTRADO PARA SOLUCIÓN PARA PERFUSIÓN FRASCO VIAL 10 ML o su alternativa terapéutica (8401371 TOCILIZUMAB 20 MG/ML FRASCO VIAL CON 4 ML), solicitado por siete (7) dependencias a nivel nacional; serán invitadas a participar en el proceso tres (3) sociedades, las cuales se han sometido previamente al proceso de calificación, no obstante, el proceso de compra es abierto y puede participar cualquier interesado. Además, expuso las condiciones establecidas en los aspectos generales: formas de ofertar; requisitos técnicos de los productos; formas de entrega; vigencia de contrato; administrador de contrato; y garantías requeridas. Por otra parte, dio a conocer las fechas estimadas del proceso, los responsables de la elaboración de los aspectos generales y los que serán nombrados como administradores de contrato.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la declaratoria de urgencia y los aspectos generales de la Contratación Directa N° 4M21000005, la cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1780.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DE JUSTIFICACIÓN DE LA DECLARATORIA DE URGENCIA Y PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M21000005, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO TOCILIZUMAB 20 MG/ML FRASCO VIAL PARA ATENCIÓN HOSPITALARIA EN DERECHOHABIENTES DEL ISSS EN ESTADO CRÍTICO**” Y LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES CORRESPONDIENTES, PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A LAS CANTIDADES SOLICITADAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, CON PRESUPUESTO 2021, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS, LETRA B DE LA LACAP; Y ASÍ MISMO CONOCER LA JUSTIFICACIÓN PARA LA COMPRA POR URGENCIA EMITIDA POR LAS SUBDIRECCIONES DE SALUD, LOGÍSTICA Y SUBDIRECCIÓN GENERAL, EN LA QUE EXPRESAN QUE: CONSIDERANDO LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19 REPORTADA DIARIAMENTE POR MINISTERIO DE SALUD ASÍ COMO EL ÚLTIMO INFORME DE VIGILANCIA SANITARIA DE FECHA 21 JULIO 2021, EN EL CUAL SE CONCLUYE QUE:

“EN LAS ÚLTIMAS SEMANAS SE HAN OBSERVADO INCREMENTO SOSTENIDO EN LOS CASOS A NIVEL NACIONAL, ASÍ COMO INCREMENTOS CONSIDERABLES EN LAS ATENCIONES DE INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS. A NIVEL NACIONAL PRESENTA UNA TENDENCIA AL ALZA EN LA MORBILIDAD Y MORTALIDAD DE LA ENFERMEDAD. EL COMPORTAMIENTO DE LA ENFERMEDAD EN EL ISSS SE MANTIENE SIMILAR AL COMPORTAMIENTO A NIVEL NACIONAL EL CUAL ES SOSTENIDO EN EL ALZA DE CASOS”.

SE HA CONSIDERADO NECESARIO REVISAR LAS EXISTENCIAS Y PROYECCIÓN DE NECESIDADES DE AL MENOS 40 PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL TRATAMIENTO DE LA PANDEMIA, DENTRO DE LOS CUALES ESTÁN INCLUIDOS LOS CÓDIGOS 8401371 TOCILIZUMAB 20 MG/ML

FCO. VIAL CON 4 ML Y SU ALTERNATIVA TERAPÉUTICA 8401392 TOCILIZUMAB 20 MG/ML CONCENTRADO PARA SOLUCIÓN PARA PERFUSIÓN FRASCO VIAL 10 ML...

AL RESPECTO EL DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN TÉCNICA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, EN CONJUNTO CON VARIOS ESPECIALISTAS MÉDICOS HAN MANIFESTADO QUE:

1. DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON COVID-19, SEGUNDA EDICIÓN, VIGENTE, SE MANTIENE TOCILIZUMAB PARA EL ABORDAJE TERAPÉUTICO PARA CASOS DE NEUMONÍA A NIVEL HOSPITALARIO.

2. DE IGUAL MANERA SE MANTIENE LA RECOMENDACIÓN EN LA GUÍA COVID-19 DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DE LOS ESTADOS UNIDOS (NHI), ACTUALIZADA AL 8 DE JULIO DE 2021 Y EN LAS RECOMENDACIONES DE LA SOCIEDAD AMERICANA DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS (IDSA) DEL 14 DE ABRIL 2021.

EL 19 DE MAYO DE 2021, EL DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN REALIZÓ REUNIÓN CON LOS ESPECIALISTAS DESTACADOS EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS Y DE MEDICINA INTERNA DEL INSTITUTO, PARA REVISAR LA NECESIDAD DE LOS TRES MEDICAMENTOS FUNDAMENTALES EN LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS POR COVID-19...

ACORDANDO Y RECOMENDANDO QUE DENTRO DE LOS CENTROS HOSPITALARIOS QUE DEBEN CONTAR CON UN SUMINISTRO DE TOCILIZUMAB SE INCLUYA ADEMÁS OTROS HOSPITALES DE TERCER NIVEL SEGÚN SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

- H. GENERAL: 10 TRATAMIENTOS.
- HMQ/O: 5 TRATAMIENTOS.
- H.R. DE SANTA ANA Y H. SONSONATE: 3 TRATAMIENTOS.

(...) POR LO ANTERIOR SE SOLICITA QUE SE TRAMITE LA **DECLARATORIA DE URGENCIA** CON BASE EN EL ART. 73 LACAP, PORQUE LA FALTA DE ESTOS MEDICAMENTOS PONE EN RIESGO GRAVEMENTE LA SALUD DE LOS PACIENTES, Y CONSECUENTEMENTE, AFECTA AL INTERÉS GENERAL PÚBLICO.

EN VIRTUD DE LO EXPRESADO SE VUELVE NECESARIO DICTAR LA **CALIFICACIÓN DE URGENCIA Y APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES**, SIENDO IMPRESCINDIBLE LA CONTRATACIÓN EN CUESTIÓN, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPONE UN GRAVE RIESGO A LOS PACIENTES. ASI MISMO TOMANDO EN CUENTA, LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 72 LITERAL "E" Y 73 INC. 2° DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), QUE EN LO ATINENTE ESTABLECE: QUE LA CONTRATACIÓN DIRECTA SOLO PODRÁ ACORDARSE SI SE DIERE EL CALIFICATIVO DE URGENCIA DE ACUERDO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN DICHA LEY, Y CON EL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS, EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN SERÁ EL

COMPETENTE PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE URGENCIA DEBIDAMENTE RAZONADA, ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL; Y CONSIDERANDO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 50, 65 Y 246 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, Y CON BASE EN AL ARTS. 71 DE LA LACAP, ART. 41 Y 68 DE RELACAP, Y POR TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS GENERALES EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS DEL CONTENIDOS EN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M21000005**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO TOCILIZUMAB 20 MG/ML FRASCO VIAL PARA ATENCIÓN HOSPITALARIA EN DERECHOHABIENTES DEL ISSS EN ESTADO CRÍTICO**”; por unanimidad ACUERDA: 1°) DECLARAR LA URGENCIA PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M21000005**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO TOCILIZUMAB 20 MG/ML FRASCO VIAL PARA ATENCIÓN HOSPITALARIA EN DERECHOHABIENTES DEL ISSS EN ESTADO CRÍTICO**”, CONSIDERANDO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 65 Y 246 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, QUE FUNDAMENTALMENTE ESTABLECEN SEGÚN SU ORDEN:

- a) QUE ES OBLIGACIÓN DEL ESTADO ASEGURAR A LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, EL GOCE DE LA LIBERTAD, LA SALUD, LA CULTURA, EL BIENESTAR ECONÓMICO Y JUSTICIA SOCIAL.
- b) QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA VIDA, A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MORAL, A LA LIBERTAD, A LA SEGURIDAD, AL TRABAJO, A LA PROPIEDAD Y POSESIÓN, Y A SER PROTEGIDA EN LA CONSERVACIÓN Y DEFENSA DE LOS MISMOS.
- c) QUE LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA CONSTITUYE UN BIEN PÚBLICO; Y
- d) LA CONSTITUCIÓN PREVALECE SOBRE TODAS LAS LEYES Y REGLAMENTOS. EL INTERÉS PÚBLICO TIENE PRIMACÍA SOBRE EL INTERÉS PRIVADO.

ASIMISMO CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 71, EL 72 LETRA “E” RELACIONADO CON EL 73 INC. 2°, DE LA LACAP QUE ESTABLECEN: “ART. 71.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CONTRATACIÓN DIRECTA LA FORMA QUE UNA INSTITUCIÓN CONTRATA CON UNA O MÁS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MANTENIENDO LOS CRITERIOS DE COMPETENCIA CUANDO APLIQUE, SALVO EN LOS CASOS QUE NO FUERE POSIBLE DEBIDO A LA CAUSAL QUE MOTIVA LA CONTRATACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREVIAMENTE DEFINIDAS. ESTA DECISIÓN DEBE CONSIGNARSE MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA EMITIDA POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, SEGÚN SEA EL CASO, DEBIENDO ADEMÁS PUBLICARLA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, INVOCANDO LA CAUSAL CORRESPONDIENTE QUE LA SUSTENTA”. “CONDICIONES

PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ART. 72.- LA CONTRATACIÓN DIRECTA SÓLO PODRÁ ACORDARSE AL CONCURRIR ALGUNA DE LAS SITUACIONES SIGUIENTES: E) SI SE EMITIERE ACUERDO DE CALIFICATIVO DE URGENCIA DE CONFORMIDAD A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY; ART 73 INC. 2° “LA CALIFICACIÓN DE URGENCIA PROCEDERÁ ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL. TAMBIÉN PROCEDERÁ CUANDO HABIÉNDOSE CONTRATADO, PREVIA UNA LICITACIÓN, EL CONTRATO SE EXTINGUIERE POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA” Y A LOS ART. 41 Y 68 DE RELACAP QUE ESTABLECEN: “ART.41.-...CUANDO SE TRATARE DE ADQUISICIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA, LA AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD O REQUERIMIENTO DEBERÁ CONSTAR EN LA RESOLUCIÓN RAZONADA QUE EMITIRÁ EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, POR MEDIO DE LA CUAL OPTA POR ESTA FORMA DE CONTRATAR, EN LA QUE SE HARÁ REFERENCIA A LAS RAZONES QUE LA MOTIVAN, TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO EN LA LEY. POSTERIORMENTE, SE EMITIRÁ RESOLUCIÓN RAZONADA DE ADJUDICACIÓN...”; “ART. 68.- EN CASO QUE LA NATURALEZA DE LA CAUSAL QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA O LAS CONDICIONES DE LA MISMA PERMITAN GENERAR COMPETENCIA, EL JEFE UACI O LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNE, SELECCIONARÁ AL MENOS TRES POTENCIALES OFERENTES IDÓNEOS, QUE PODRÁN OBTENERSE DEL BANCO DE INFORMACIÓN O REGISTRO RESPECTIVO, ATENDIENDO A CRITERIOS OBJETIVOS, TALES COMO, LA ESPECIALIDAD DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO, CAPACIDAD DEL OFERENTE, ENTRE OTROS. LAS OFERTAS PODRÁN PRESENTARSE BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO”; 2°) APROBAR LOS ASPECTOS GENERALES QUE REGIRÁN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M21000005**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO TOCILIZUMAB 20 MG/ML FRASCO VIAL PARA ATENCIÓN HOSPITALARIA EN DERECHOHABIENTES DEL ISSS EN ESTADO CRÍTICO**”, DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA; 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, PARA QUE, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA RELATIVA A DICHA CONTRATACIÓN Y **SE HAGA DEL CONOCIMIENTO AL CONSEJO DE MINISTROS**; 4°) AUTORIZAR INVITAR A LAS SOCIEDADES QUE SE HAN SOMETIDO PREVIAMENTE AL PROCESO DE CALIFICACIÓN, SEGÚN INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS Y A CUALQUIER PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA INTERESADAS EN PARTICIPAR, PARA LOS CÓDIGOS DE CARTEL SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

código	Descripción	Persona Natural/Jurídica:
8401392	TOCILIZUMAB 20 mg/mL CONCENTRADO PARA SOLUCIÓN PARA PERFUSIÓN FRASCO VIAL 10 mL	<ul style="list-style-type: none">• DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.• DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.• PRODUCTOS MÉDICO-FARMACÉUTICOS, S.A. DE C.V.• OTROS INTERESADOS EN PARTICIPAR
8401371	Tocilizumab 20 mg/ml Frasco Vial con 4 mL	

5°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M2100005, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO TOCILIZUMAB 20 MG/ML FRASCO VIAL PARA ATENCIÓN HOSPITALARIA EN DERECHOHABIENTES DEL ISSS EN ESTADO CRÍTICO”, SEGÚN ANEXO NÚMERO DOS DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

1.2. Presentación de **justificación, presupuesto** y solicitud de aprobación de la Declaratoria de Urgencia y los **Aspectos Generales** para la **Contratación Directa N° 4Q2100003**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS PARTE I**”.

Estuvieron convocados para este punto: doctor [REDACTED], Médico Especialista del Hospital Médico Quirúrgico; doctor Pedro Alfonso Zepeda, Jefe del Departamento Radiología del Hospital General; licenciada [REDACTED] Analista de UACI; licenciada [REDACTED] Analista de UACI; doctor Marlon Reyes González, Subdirector de Logística; licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI; ingeniera Blanca Patricia Munguía, Jefa del Departamento Gestión de Compras; ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División Planificación y Monitoreo de Suministros; licenciado Jaime Roberto Castro Águila, Jefe de la Oficina de Inteligencia de Mercado; y el señor [REDACTED], Digitador.

Previo a la presentación, la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División Planificación y Monitoreo de Suministros, informó que para este punto y el siguiente (1.3), realizará una sola presentación, debido a que la necesidad es de cincuenta y dos (52) códigos, que para efecto de realizar la compra se ha hecho en dos partes.

La licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI, comentó que los códigos incluidos en estos procesos de compra (4Q21000003 y 4Q21000004) corresponden a la misma especialidad médica, no obstante, la separación que se ha hecho por partes, es a efecto de volver manejable cada gestión de compra y porque algunos tienen características de ya tener registros con la Dirección Nacional de Medicamentos, mientras que otros no.

A continuación, la ingeniera Molina Moreno, sometió a conocimiento y consideración la **justificación de la declaratoria de urgencia y presupuesto** para las gestiones de compra denominadas: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS, PARTE I y II”**, en el cual se incluye la necesidad de cincuenta y dos (52) códigos de Insumos utilizados por las subespecialidades de cirugía vascular Periférica, Neurocirugía y Radiología intervencionista. Con la realización de esta gestión de compra, se busca el abastecimiento de doce (12) meses más inventario de seguridad, y con ello dar una atención adecuada y oportuna, de los pacientes que necesiten atención médica, en el Hospital General y Hospital Médico Quirúrgico que requieran manejo terapéutico y diagnóstico de las distintas patologías que afecten el sistema cardiovascular, por lo que son de gran impacto en los servicios de salud del ISSS.

Antecedentes

- 52 códigos de las especialidades de CIRUGIA VASCULAR PERIFÉRICA y ENDOVASCULAR, NEUROINTERVENCIONISMO, RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA, cuyas existencias son bajas o críticas debido a la dificultad para concretar un proceso de compra debido a cambios de cantidades a adquirir por parte de los usuarios, cambios en la modalidad de compra, cambio en Marcas y Modelos de algunos insumos, solicitud de informes de inteligencia de mercado, así como 27 códigos que fueron declarados desiertos al menos en una ocasión.
- Respecto a los 27 códigos que quedaron desiertos previamente, se informa que su adquisición se intentó a través del Mercado Bursátil en los procesos de compra número 7Q21000006 y 7Q20000011, y para mayor información se adjunta al presente documento una tabla con el detalle del proceso de compra específico en donde se declaró desierto.
- Los restantes 25 códigos que se relacionan en el presente documento, han sido requeridos por los especialistas médicos, observándose que sus existencias varían entre bajas o críticas, los cuales son utilizados únicamente en **Hospital General y el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico**, para la

realización de procedimientos médicos en patologías complejas, imposibles de manejarse en otros centros hospitalarios del Instituto.

Valoración del riesgo de abastecimiento

- Tomando en cuenta que la UACI requiere un mínimo de 6 meses para la ejecución de un proceso de compra ordinario, es necesario determinar el mecanismo para asegurar el abastecimiento de insumos durante ese periodo, a efecto de evitar la posibilidad de falta de atención de afecciones cardiovasculares en donde se utilizan los insumos acá incluidos; para lo cual se ha determinado que la Contratación Directa es la forma más inmediata de ampliar la cobertura y continuar la prestación de servicios médicos.
- Las coberturas actuales por códigos:

PARTE I	
COBERTURA	TOTAL CODIGOS
Menor a 3 Meses	28
Entre 3 y 6 Meses	4
Mayor a 6 Meses	2
Total general	34

PARTE II	
COBERTURA	TOTAL CODIGOS
Menor a 3 Meses	17
Mayor a 6 Meses	1
Total general	18

La ingeniera Molina Moreno comentó que entre los inconvenientes que se ha tenido para comprar los insumos, ha sido por el tema de los registros que se requieren para dichos insumos médicos, no obstante, a través de la DNM se está haciendo un esfuerzo en paralelo para que con el apoyo de ellos se identifique la manera de establecer requisitos mínimos y esos han sido incorporados en los aspectos generales de estas contrataciones directas; dijo que, incluso ha habido reuniones entre el personal del área de Regulación, de la Oficina Gestión de Relacionamiento con Proveedores, la División de Planificación y la UACI, para que se establecieran en común acuerdo los requisitos y toda esa situación llevará en algún momento, a tratar de hablar con los proveedores y motivarlos a que se inscriban y realicen su registro, pero mientras tanto, el problema del abastecimiento se resolverá con los requisitos que se han incorporado, a efecto de que puedan ofrecer los productos y que el Instituto pueda comprarlos.

El doctor Montoya Argüello preguntó cómo se compraron los insumos que se tienen actualmente en existencia, considerando la problemática de los requisitos, es decir, por qué anteriormente sí pudieron comprarlos y ahora no ha sido posible.

La ingeniera Molina Moreno comentó que en el cuadro comparativo de las compras se puede verificar las fechas de las últimas compras y unas se realizaron en el 2017, otras en el 2015, es decir, hay una situación reiterada de por qué no se ha podido comprar y tiene entendido que los usuarios han tenido que realizar la compra a través del Monto Autorizado a Nivel Local (MANL).

El doctor Pedro Alfonso Zepeda, Jefe del Departamento de Radiología del Hospital General, explicó que los factores que provocaron la declaratoria desierta de varios códigos han sido variables, desde el hecho que hay pocas empresas que los proveen, por no ser insumos comunes, inclusive, de muchos de ellos son proveedores únicos; por ejemplo, dijo que, el problema que han tenido, es que cuando unos códigos se optó adquirirlos a través de BOLPROS, los proveedores decidieron no participar bajo esa modalidad de compra, otros cambiaron de distribuidor de una empresa a otra, por lo que, los permisos de la DNM no se pasaron de una empresa a la otra, o tal vez por una característica del código que no se cumplía, por lo que, obviamente la empresa no podía ofertar; agregó que, por toda esa variabilidad de problemas también lleva al hecho de que unos códigos se pueden adjudicar y otros no.

Mencionó como ejemplo que, en el área de Intervención Vascular se puede adjudicar un catéter, pero si no se adjudica el introductor por un determinado motivo, de nada sirve tener el catéter; por ello, dijo que se está trabajando para que más adelante se valore si es factible hacer los conjuntos y amarrarlos, pero por el momento, no se ha hecho eso, porque lastimosamente unas empresas venden solo el introductor y otras solamente venden el catéter, en ese sentido, recalcó que son un montón de variables que han permitido que muchos de los códigos queden desiertos; entre otros factores, mencionó el problema de los permisos de la DNM y por eso algunas empresas decidieron no participar en el proceso de compra; dijo que, por cuestiones de la pandemia, la producción de este tipo de insumos a nivel mundial, obviamente, para este país no era prioritario enviar, es decir, hubo una serie de características que provocaron que una considerable cantidad de códigos se declararan desiertos.

La ingeniera Molina Moreno continuó con la presentación del informe detallando lo siguiente:

Precios y presupuesto:

Para determinar los precios unitarios para cada código se consideró la recomendación del Informe de Precios referencia OIM-202106-95GRPR de fecha 7/06/2021 proporcionado por la Oficina de Inteligencia de Mercado. Para la presente gestión se utilizó los precios conforme el siguiente detalle:

PARTE I			PARTE II		
	Total Código	Total Monto		Total Código	Total Monto
DESCARTABLE					
MAXIMO	21	\$2,653,091.49	MAXIMO	14	\$447,614.06
MEDIO	12	\$370,536.09	MEDIO	4	\$54,163.91
REUTILIZABLE			Total general	18	\$501,777.98
MEDIO	1	\$31,461.50			
Total general	34	\$3,055,089.10			

Cantidades a compra

- Las cantidades a compra para esta gestión, han sido validadas por los usuarios representados por jefaturas de las especialidades de cirugía vascular Periférica, Neurocirugía y Radiología intervencionista, para el Hospital General y Hospital Médico Quirúrgico; además de corroborar la información facilitada, se utilizaron los despachos promedios mensuales de los últimos 3 años (2017,2018 y 2019-20);
- Se realizó verificación de existencias, y entregas pendientes por código de agrupación, ajustando las cantidades a ello, por lo que, para esta primera parte, se delimito la compra de los 34 y 18 códigos incluidos en la misma.
- Se anexa copia de validación debidamente firmada por cada especialidad incluida y respectivo visto bueno de director de centro de atención.

PARTE I

VARIACION	Total código	Total Monto
Variación (+/-) 0-10%	12	\$1,759,248.71
Variación (+/-) 11-25%	7	\$176,796.70
Variación (+/-) 26-50%	7	\$630,546.17
Variación Mayor (+/-) al 50%	8	\$488,497.51
Total general	34	\$3,055,089.10

PARTE II

VARIACION	Total código	Total Monto
Variación (+/-) 0-10%	1	\$13,098.94
Variación (+/-) 11-25%	1	\$10,951.30
Variación Mayor (+/-) al 50%	16	\$477,727.73
Total general	18	\$501,777.98

Justificación de la urgencia

INTERVENCIONISMO ENDOVASCULAR, CIRUGIA VASCULAR PERIFÉRICA y TERAPIA ENDOVASCULAR

- Actualmente existe una lista de 250 pacientes cuyos procedimientos no han podido ser realizados debido a la falta de material en los almacenes del Instituto, ocasionado ingresos repetitivos en el Hospital Médico Quirúrgico y Hospital General, prolongando la hospitalización de los pacientes hasta por 15 días, y en algunos casos con el riesgo de pérdida de miembros debido a las complicaciones propias de este tipo de patologías. La unidad de intervencionismo tiene aproximadamente 2 años de no recibir insumos completos en procesos de compra originados en licitaciones públicas debido a las declaratorias de desierto.

RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA

- Existen actualmente más de 15 procedimientos detenidos por falta de insumos, de los cuales el 50% están relacionados con tratamientos de Quimioterapia y Quimioembolización de tumores malignos y el resto de procedimientos de complicaciones post operatorias; esto implica un grave riesgo para la vida de varios pacientes, ya que especialmente en el caso de las enfermedades relacionadas con el cáncer, buena parte del éxito de los tratamientos depende de lograr una intervención oportuna de la enfermedad, entendida como la detección y el tratamiento temprano de la enfermedad. La falta de insumos para esta especialidad

médica repercute en las posibilidades de sobrevivencia de los pacientes con cáncer, por lo cual sumamente urgente la adquisición de estos códigos.

NEUROCIRUGIA NEUROINTERVENCIONISTA

- Los insumos solicitados para las neurointervenciones se requieren para diagnosticar y tratar enfermedades cerebrales complejas como malformaciones vasculares del cerebro, aneurismas, accidentes cerebrovasculares, trombosis, entre otras enfermedades de la cabeza y el cuello. Esta es una técnica mínimamente invasiva, que evitan una cirugía cerebral convencional, por lo cual reduce los riesgos de infección, y genera una rápida reincorporación a la vida familiar, laboral y social.

Debido a las dificultades para la adquisición de estos insumos a través de los procedimientos ordinarios, los centros de atención han tenido que abastecerse a través de compras locales, pero debido a los límites en los montos autorizados por la Ley para este tipo de compras, los procesos de compra locales solo permiten el abastecimiento para algunas semanas, aunado a que según el resultado de algunas investigaciones de la Oficina de Inteligencia de Mercado las compras en donde se adquiere grandes volúmenes influyen positivamente en la disminución del precio unitario, por lo que para el presente caso, una compra de gran volumen podría constituirse en una herramienta de contención del gasto comparada con los procesos de compra locales que se han venido ejecutando hasta la fecha.

A continuación, la ingeniera Blanca Patricia Munguía, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de la **declaratoria de urgencia** y los **Aspectos Generales** para la **Contratación Directa N° 4Q21000003**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS PARTE I”**, con base en los artículos 72, literal “e” de la LACAP y 73 inciso 2° de la LACAP. Dio a conocer las fechas del proceso, la asignación presupuestaria de \$3,055,089.12, correspondiente a treinta y cuatro (34) códigos, solicitados por los Hospitales Médico Quirúrgico y General del ISSS. Además, expuso el contenido de los aspectos generales: dijo que un requisito para este proceso será.

1.4 Documentos emitidos por el fabricante que contengan información técnica suficiente para caracterizar los productos como, por ejemplo: Catálogos, fichas técnicas, instrucciones de uso (IFU), manuales de uso, entre otros enfocados más a las especificaciones técnicas y no a la información comercial del insumo ofertado. Dichos documentos deben dar a conocer todas las especificaciones técnicas de los insumos que ofertan y estar debidamente referenciados. No será responsabilidad del ISSS, la no identificación de una característica técnica que no haya sido debidamente referenciada por el ofertante.

“1.5 Número de Registro Sanitario o copia de la licencia de registro sanitario ante la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM). En su defecto, de no requerir registro sanitario como dispositivo médico, deberá presentar Constancia de que No aplica Registro, emitida por la Dirección Nacional de Medicamentos. No obstante, el ISSS podrá considerar ofertas de productos que a la fecha de la recepción de ofertas no cuenten con el mismo, siempre y cuando presenten los siguientes documentos cuyo alcance aplique al tipo de producto ofertado: ...”

Además, los requisitos transitorios. Por otra parte, dio a conocer a los responsables de la elaboración de los aspectos generales y los que serán nombrados como administradores del contrato.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la declaratoria de urgencia y los aspectos generales para la Contratación Directa N° 4Q21000003, la cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1781.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DE JUSTIFICACIÓN DE LA **DECLARATORIA DE URGENCIA Y PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q21000003**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS, PARTE I”**, Y LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES CORRESPONDIENTES PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A LAS CANTIDADES SOLICITADAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, CON PRESUPUESTO 2021 Y PRELIMINAR 2022 EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS, LETRA B DE LA LACAP Y CON BASE A LA JUSTIFICACIÓN PARA LA COMPRA DE URGENCIA CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA, SUBDIRECCIÓN DE SALUD Y LA SUBDIRECCIÓN GENERAL, EN LA QUE EN PARTE EXPRESA: **“LA DIVISION DE PLANIFICACION Y MONITOREO DE SUMINISTROS, VALIÉNDOSE DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL SAFISSS, HA IDENTIFICADO 52 CÓDIGOS DE LAS ESPECIALIDADES DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA Y ENDOVASCULAR, NEUROINTERVENCIONISMO, RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA, CUYAS EXISTENCIAS SON BAJAS O CRÍTICAS DEBIDO A LA DIFICULTAD PARA CONCRETAR UN PROCESO DE COMPRA DEBIDO A CAMBIOS DE CANTIDADES A ADQUIRIR POR PARTE DE LOS USUARIOS, CAMBIOS**

EN LA MODALIDAD DE COMPRA, CAMBIO EN MARCAS Y MODELOS DE ALGUNOS INSUMOS, SOLICITUD DE INFORMES DE INTELIGENCIA DE MERCADO, ASÍ COMO 27 CÓDIGOS QUE FUERON DECLARADOS DESIERTOS AL MENOS EN UNA OCASIÓN.

RESPECTO A LOS 27 CÓDIGOS QUE QUEDARON DESIERTOS PREVIAMENTE, SE INFORMA QUE SU ADQUISICIÓN SE INTENTÓ A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL EN LOS PROCESOS DE COMPRA NÚMERO 7Q21000006 Y 7Q20000011.

LOS RESTANTES 25 CÓDIGOS QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, HAN SIDO REQUERIDOS POR LOS ESPECIALISTAS MÉDICOS, OBSERVÁNDOSE QUE SUS EXISTENCIAS VARÍAN ENTRE BAJAS O CRÍTICAS, LOS CUALES SON UTILIZADOS ÚNICAMENTE EN **HOSPITAL GENERAL Y EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO**, PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS MÉDICOS EN PATOLOGÍAS COMPLEJAS, IMPOSIBLES DE MANEJARSE EN OTROS CENTROS HOSPITALARIOS DEL INSTITUTO:

INTERVENCIONISMO ENDOVASCULAR, CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA Y TERAPIA ENDOVASCULAR

ACTUALMENTE EXISTE UNA LISTA DE 250 PACIENTES CUYOS PROCEDIMIENTOS NO HAN PODIDO SER REALIZADOS DEBIDO A LA FALTA DE MATERIAL EN LOS ALMACENES DEL INSTITUTO, OCASIONADO INGRESOS REPETITIVOS EN EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y HOSPITAL GENERAL, PROLONGANDO LA HOSPITALIZACIÓN DE LOS PACIENTES HASTA POR 15 DÍAS, Y EN ALGUNOS CASOS CON EL RIESGO DE PÉRDIDA DE MIEMBROS DEBIDO A LAS COMPLICACIONES PROPIAS DE ESTE TIPO DE PATOLOGÍAS. LA UNIDAD DE INTERVENCIONISMO TIENE APROXIMADAMENTE 2 AÑOS DE NO RECIBIR INSUMOS COMPLETOS EN PROCESOS DE COMPRA ORIGINADOS EN LICITACIONES PÚBLICAS DEBIDO A LAS DECLARATORIAS DE DESIERTO.

RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA

EXISTEN ACTUALMENTE MÁS DE 15 PROCEDIMIENTOS DETENIDOS POR FALTA DE INSUMOS, DE LOS CUALES EL 50% ESTÁN RELACIONADOS CON TRATAMIENTOS DE QUIMIOTERAPIA Y QUIMIOEMBOLIZACIÓN DE TUMORES MALIGNOS Y EL RESTO DE PROCEDIMIENTOS DE COMPLICACIONES POST OPERATORIAS; ESTO IMPLICA UN GRAVE RIESGO PARA LA VIDA DE VARIOS PACIENTES, YA QUE ESPECIALMENTE EN EL CASO DE LAS ENFERMEDADES RELACIONADAS CON EL CÁNCER, BUENA PARTE DEL ÉXITO DE LOS TRATAMIENTOS DEPENDE DE LOGRAR UNA INTERVENCIÓN OPORTUNA DE LA ENFERMEDAD, ENTENDIDA COMO LA DETECCIÓN Y EL TRATAMIENTO TEMPRANO DE LA ENFERMEDAD. LA FALTA DE INSUMOS PARA ESTA ESPECIALIDAD MÉDICA REPERCUTE EN LAS POSIBILIDADES DE SOBREVIVENCIA DE LOS PACIENTES CON CÁNCER, POR LO CUAL SUMAMENTE URGENTE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS CÓDIGOS.

NEUROCIRUGÍA NEUROINTERVENCIONISTA

LOS INSUMOS SOLICITADOS PARA LAS NEUROINTERVENCIONES SE REQUIEREN PARA DIAGNOSTICAR Y TRATAR ENFERMEDADES CEREBRALES COMPLEJAS COMO MALFORMACIONES VASCULARES DEL CEREBRO, ANEURISMAS, ACCIDENTES CEREBROVASCULARES, TROMBOSIS, ENTRE OTRAS ENFERMEDADES DE LA CABEZA Y EL CUELLO. ESTA ES UNA TÉCNICA MÍNIMAMENTE INVASIVAS, QUE EVITAN UNA CIRUGÍA CEREBRAL CONVENCIONAL, POR LO CUAL REDUCE LOS RIESGOS DE INFECCIÓN, Y GENERA UNA RÁPIDA REINCORPORACIÓN A LA VIDA FAMILIAR, LABORAL Y SOCIAL.

DEBIDO A LAS DIFICULTADES PARA LA ADQUISICIÓN DE ESTOS INSUMOS A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS, LOS CENTROS DE ATENCIÓN HAN TENIDO QUE ABASTECERSE A TRAVÉS DE COMPRAS LOCALES, PERO DEBIDO A LOS LÍMITES EN LOS MONTOS AUTORIZADOS POR LA LEY PARA ESTE TIPO DE COMPRAS, LOS PROCESOS DE COMPRA LOCALES SOLO PERMITEN EL ABASTECIMIENTO PARA ALGUNAS SEMANAS, AUNADO A QUE SEGÚN EL RESULTADO DE ALGUNAS INVESTIGACIONES DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO LAS COMPRAS EN DONDE SE ADQUIERE GRANDES VOLÚMENES INFLUYEN POSITIVAMENTE EN LA DISMINUCIÓN DEL PRECIO UNITARIO, POR LO QUE PARA EL PRESENTE CASO, UNA COMPRA DE GRAN VOLUMEN PODRÍA CONSTITUIRSE EN UNA HERRAMIENTA DE CONTENCIÓN DEL GASTO COMPARADA CON LOS PROCESOS DE COMPRA LOCALES QUE SE HAN VENIDO EJECUTANDO HASTA LA FECHA.

EN ESE SENTIDO, CON BASE EN EL ART. 73 LACAP SE SOLICITA TRAMITAR EL ACUERDO DE CALIFICATIVO DE URGENCIA PARA LA COMPRA DE LOS CÓDIGOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PARA LO CUAL SE PROPONE UNA COMPRA CON 12 MESES DE COBERTURAS MÁS UN INVENTARIO DE SEGURIDAD DE 6 MESES DEBIDO A:

1. LA GRAVEDAD DE LAS PATOLOGÍAS QUE DEBEN SER TRATADAS CON ESTOS INSUMOS
2. EVITAR EL PELIGRO EN LA VIDA DE LOS PACIENTES OCASIONADO POR EL RETRASO EN SUS TRATAMIENTOS ANTE UN POSIBLE DESABASTECIMIENTO
3. OBTENER UNA DISMINUCIÓN EN LOS PRECIOS PRODUCTO DEBIDO A LOS ALTOS VOLÚMENES DE COMPRA.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE VUELVE NECESARIO DICTAR LA **CALIFICACIÓN DE URGENCIA Y APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES**; ASI MISMO, TOMANDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 72 LITERAL “E” Y 73 INC. 2° DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), QUE EN

LO ATINENTE ESTABLECE: QUE LA CONTRATACIÓN DIRECTA SOLO PODRÁ ACORDARSE SI SE DIERE EL CALIFICATIVO DE URGENCIA DE ACUERDO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN DICHA LEY, Y CON EL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS, EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN SERÁ EL COMPETENTE PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE URGENCIA DEBIDAMENTE RAZONADA, ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL; Y CONSIDERANDO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 65 Y 246 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, Y CON BASE EN AL ARTS. 71 DE LA LACAP, ART. 41 Y 68 DE RELACAP, Y POR TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LOS ASPECTOS GENERALES EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS EN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q21000003**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS, PARTE I**”, por unanimidad ACUERDA: 1°) **DECLARAR LA URGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q21000003**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS, PARTE I**”, CONSIDERANDO A LOS ARTÍCULOS 1, 2, 65 Y 246 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, QUE FUNDAMENTALMENTE ESTABLECEN SEGÚN SU ORDEN:

- a) QUE EL ESTADO TIENE LA OBLIGACIÓN DE ASEGURAR A LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, EL GOCE DE LA LIBERTAD, LA SALUD, LA CULTURA, EL BIENESTAR ECONÓMICO Y JUSTICIA SOCIAL.
- b) QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA VIDA, A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y A SER PROTEGIDA EN LA CONSERVACIÓN Y DEFENSA DE LOS MISMOS.
- c) QUE LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA CONSTITUYE UN BIEN PÚBLICO; Y
- d) LA CONSTITUCIÓN PREVALECE SOBRE TODAS LAS LEYES Y REGLAMENTOS. EL INTERÉS PÚBLICO TIENE PRIMACÍA SOBRE EL INTERÉS PRIVADO.

ASIMISMO CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 71, EL 72 LETRA “E” RELACIONADO CON EL 73 INC. 2°, DE LA LACAP QUE ESTABLECEN: “ART. 71.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CONTRATACIÓN DIRECTA LA FORMA QUE UNA INSTITUCIÓN CONTRATA CON UNA O MÁS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MANTENIENDO LOS CRITERIOS DE COMPETENCIA CUANDO APLIQUE, SALVO EN LOS CASOS QUE NO FUERE POSIBLE DEBIDO A LA CAUSAL QUE MOTIVA LA CONTRATACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREVIAMENTE DEFINIDAS. ESTA DECISIÓN DEBE CONSIGNARSE MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA EMITIDA POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, SEGÚN

SEA EL CASO, DEBIENDO ADEMÁS PUBLICARLA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, INVOCANDO LA CAUSAL CORRESPONDIENTE QUE LA SUSTENTA”. “CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ART. 72.- LA CONTRATACIÓN DIRECTA SÓLO PODRÁ ACORDARSE AL CONCURRIR ALGUNA DE LAS SITUACIONES SIGUIENTES: E) SI SE EMITIERE ACUERDO DE CALIFICATIVO DE URGENCIA DE CONFORMIDAD A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY; ART 73 INC. 2° “LA CALIFICACIÓN DE URGENCIA PROCEDERÁ ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL. TAMBIÉN PROCEDERÁ CUANDO HABIÉNDOSE CONTRATADO, PREVIA UNA LICITACIÓN, EL CONTRATO SE EXTINGUIERE POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA” Y A LOS ART. 41 Y 68 DE RELACAP QUE ESTABLECEN: “ART.41.-...CUANDO SE TRATARE DE ADQUISICIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA, LA AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD O REQUERIMIENTO DEBERÁ CONSTAR EN LA RESOLUCIÓN RAZONADA QUE EMITIRÁ EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, POR MEDIO DE LA CUAL OPTA POR ESTA FORMA DE CONTRATAR, EN LA QUE SE HARÁ REFERENCIA A LAS RAZONES QUE LA MOTIVAN, TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO EN LA LEY. POSTERIORMENTE, SE EMITIRÁ RESOLUCIÓN RAZONADA DE ADJUDICACIÓN...”; “ART. 68.- EN CASO QUE LA NATURALEZA DE LA CAUSAL QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA O LAS CONDICIONES DE LA MISMA PERMITAN GENERAR COMPETENCIA, EL JEFE UACI O LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNE, SELECCIONARÁ AL MENOS TRES POTENCIALES OFERENTES IDÓNEOS, QUE PODRÁN OBTENERSE DEL BANCO DE INFORMACIÓN O REGISTRO RESPECTIVO, ATENDIENDO A CRITERIOS OBJETIVOS, TALES COMO, LA ESPECIALIDAD DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO, CAPACIDAD DEL OFERENTE, ENTRE OTROS. LAS OFERTAS PODRÁN PRESENTARSE BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO”; 2°) APROBAR LOS ASPECTOS GENERALES QUE REGIRÁN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q21000003**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS, PARTE I**”, DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA; 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA RELATIVA A DICHA CONTRATACIÓN Y **SE HAGA DEL CONOCIMIENTO AL CONSEJO DE MINISTROS**; 4°) AUTORIZAR INVITAR A LAS SOCIEDADES REPORTADAS EN EL INFORME DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, LAS CUALES SE ENCUENTRAN EN EL REGISTRO DEL BANCO DE PROVEEDORES DE UACI, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE: SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.; TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.; CARDIOTECH, S.A. DE

C.V.; AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.; INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.; ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.; B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.; CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.; Y OTRAS INTERESADAS; 5°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q2100003**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS, PARTE I**”, SEGÚN **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIENES SERÁN RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

1.3. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la Declaratoria de Urgencia y los Aspectos Generales para la Contratación Directa N° 4Q2100004, denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS, PARTE II”.

Estuvieron convocados para este punto: doctor [REDACTED] Médico Especialista, Hospital Médico Quirúrgico; doctor Pedro Alfonso Zepeda, Jefe de Departamento Radiología Hospital General; licenciada [REDACTED], Analista de UACI; doctor Marlon Reyes González, Subdirector de Logística; licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI; ingeniera Blanca Patricia Munguía, Jefa del Departamento Gestión de Compras; ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División Planificación y Monitoreo de Suministros; licenciado Jaime Roberto Castro Águila, Jefe de la Oficina de Inteligencia de Mercado; y el señor [REDACTED], Digitador.

La ingeniera Blanca Patricia Munguía, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de la **declaratoria de urgencia** y los **Aspectos Generales** para la **Contratación Directa N° 4Q2100004**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES**

DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS PARTE II”, con base en los artículos 72, literal “e” de la LACAP y 73 inciso 2° de la LACAP. Dio a conocer las fechas del proceso, la asignación presupuestaria de \$501,777.99, correspondiente a dieciocho (18) códigos, solicitado por los Hospitales Médico Quirúrgico y General del ISSS. Además, expuso el contenido de los aspectos generales; dijo que el requisito para este proceso será:

1.4 Documentos emitidos por el fabricante que contengan información técnica suficiente para caracterizar los productos como, por ejemplo: Catálogos, fichas técnicas, instrucciones de uso (IFU), manuales de uso, entre otros enfocados más a las especificaciones técnicas y no a la información comercial del insumo ofertado. Dichos documentos deben dar a conocer todas las especificaciones técnicas de los insumos que ofertan y estar debidamente referenciados. No será responsabilidad del ISSS, la no identificación de una característica técnica que no haya sido debidamente referenciada por el ofertante.

“1.5 Número de Registro Sanitario o copia de la licencia de registro sanitario ante la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM). En su defecto, de no requerir registro sanitario como dispositivo médico, deberá presentar Constancia de que No aplica Registro, emitida por la Dirección Nacional de Medicamentos. No obstante, el ISSS podrá considerar ofertas de productos que a la fecha de la recepción de ofertas no cuenten con el mismo, siempre y cuando presenten los siguientes documentos cuyo alcance aplique al tipo de producto ofertado: ...”

También en este proceso se incluyó el requisito siguiente:

1.6 Para los códigos definidos como consumibles o accesorios para equipos propiedad del ISSS (Según cuadro abajo detallado DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS PARA EQUIPOS MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL), el ofertante deberá presentar CARTA COMPROMISO DE COMPATIBILIDAD DE LOS CÓDIGOS OFERTADOS, en la que indique que el producto ofertado es compatible con los equipos en los que se utilizará.

DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS PARA EQUIPOS MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL					
CENTRO DE ATENCION SOLICITANTE	MATERIAL	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA	MODELO
HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO	7100217	DOMUS PARA TRANSDUCTOR DE PRESION INVASIVA, COMPATIBLE CON EQUIPO DE USO INSTITUCIONAL	932.00	SIEMENS	ARTIS

Finalmente dio a conocer, los requisitos transitorios. a los responsables de la elaboración de los aspectos generales y los que serán nombrados como administradores del contrato; aclaró que en este hay caso hay una coincidencia, la cual está justificada, debido a que la doctora [REDACTED], por ser la única especialista en Radiología Intervencionista, siendo el personal idóneo, así como también, se requiere ser designada para la elaboración de los aspectos generales.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la declaratoria de urgencia y los aspectos generales de la Contratación Directa N° 4Q21000004, la cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1782.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DE JUSTIFICACIÓN DE LA DECLARATORIA DE URGENCIA Y PRESUPUESTO PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q21000004**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS, PARTE II”**, Y LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES CORRESPONDIENTES PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A LAS CANTIDADES SOLICITADAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, CON PRESUPUESTO 2021 Y PRELIMINAR 2022 EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS, LETRA B DE LA LACAP; Y CON BASE A LA JUSTIFICACIÓN PARA LA COMPRA DE URGENCIA CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA, SUBDIRECCIÓN DE SALUD Y LA SUBDIRECCIÓN GENERAL, EN LA QUE EN PARTE EXPRESA: “LA DIVISION DE PLANIFICACION Y MONITOREO DE SUMINISTROS, VALIÉNDOSE DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL SAFISSS, HA IDENTIFICADO 52 CÓDIGOS DE LAS ESPECIALIDADES DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA Y ENDOVASCULAR, NEUROINTERVENCIONISMO, RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA, CUYAS EXISTENCIAS SON BAJAS O CRÍTICAS DEBIDO A LA DIFICULTAD PARA CONCRETAR UN PROCESO DE COMPRA DEBIDO A CAMBIOS DE CANTIDADES A ADQUIRIR POR PARTE DE LOS USUARIOS, CAMBIOS EN LA MODALIDAD DE COMPRA, CAMBIO EN MARCAS Y MODELOS DE ALGUNOS INSUMOS, SOLICITUD DE INFORMES DE INTELIGENCIA DE MERCADO, ASÍ COMO 27 CÓDIGOS QUE FUERON DECLARADOS DESIERTOS AL MENOS EN UNA OCASIÓN.

RESPECTO A LOS 27 CÓDIGOS QUE QUEDARON DESIERTOS PREVIAMENTE, SE INFORMA QUE SU ADQUISICIÓN SE INTENTÓ A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL EN LOS PROCESOS DE COMPRA NÚMERO 7Q21000006 Y 7Q20000011.

LOS RESTANTES 25 CÓDIGOS QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, HAN SIDO REQUERIDOS POR LOS ESPECIALISTAS MÉDICOS, OBSERVÁNDOSE QUE SUS EXISTENCIAS VARÍAN ENTRE BAJAS O CRÍTICAS, LOS CUALES SON UTILIZADOS

ÚNICAMENTE EN **HOSPITAL GENERAL Y EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO**, PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS MÉDICOS EN PATOLOGÍAS COMPLEJAS, IMPOSIBLES DE MANEJARSE EN OTROS CENTROS HOSPITALARIOS DEL INSTITUTO:

INTERVENCIONISMO ENDOVASCULAR, CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA Y TERAPIA ENDOVASCULAR

ACTUALMENTE EXISTE UNA LISTA DE 250 PACIENTES CUYOS PROCEDIMIENTOS NO HAN PODIDO SER REALIZADOS DEBIDO A LA FALTA DE MATERIAL EN LOS ALMACENES DEL INSTITUTO, OCASIONADO INGRESOS REPETITIVOS EN EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y HOSPITAL GENERAL, PROLONGANDO LA HOSPITALIZACIÓN DE LOS PACIENTES HASTA POR 15 DÍAS, Y EN ALGUNOS CASOS CON EL RIESGO DE PÉRDIDA DE MIEMBROS DEBIDO A LAS COMPLICACIONES PROPIAS DE ESTE TIPO DE PATOLOGÍAS. LA UNIDAD DE INTERVENCIONISMO TIENE APROXIMADAMENTE 2 AÑOS DE NO RECIBIR INSUMOS COMPLETOS EN PROCESOS DE COMPRA ORIGINADOS EN LICITACIONES PÚBLICAS DEBIDO A LAS DECLARATORIAS DE DESIERTO.

RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA

EXISTEN ACTUALMENTE MÁS DE 15 PROCEDIMIENTOS DETENIDOS POR FALTA DE INSUMOS, DE LOS CUALES EL 50% ESTÁN RELACIONADOS CON TRATAMIENTOS DE QUIMIOTERAPIA Y QUIMIOEMBOLIZACIÓN DE TUMORES MALIGNOS Y EL RESTO DE PROCEDIMIENTOS DE COMPLICACIONES POST OPERATORIAS; ESTO IMPLICA UN GRAVE RIESGO PARA LA VIDA DE VARIOS PACIENTES, YA QUE ESPECIALMENTE EN EL CASO DE LAS ENFERMEDADES RELACIONADAS CON EL CÁNCER, BUENA PARTE DEL ÉXITO DE LOS TRATAMIENTOS DEPENDE DE LOGRAR UNA INTERVENCIÓN OPORTUNA DE LA ENFERMEDAD, ENTENDIDA COMO LA DETECCIÓN Y EL TRATAMIENTO TEMPRANO DE LA ENFERMEDAD. LA FALTA DE INSUMOS PARA ESTA ESPECIALIDAD MÉDICA REPERCUTE EN LAS POSIBILIDADES DE SOBREVIVENCIA DE LOS PACIENTES CON CÁNCER, POR LO CUAL SUMAMENTE URGENTE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS CÓDIGOS.

NEUROCIRUGÍA NEUROINTERVENCIONISTA

LOS INSUMOS SOLICITADOS PARA LAS NEUROINTERVENCIONES SE REQUIEREN PARA DIAGNOSTICAR Y TRATAR ENFERMEDADES CEREBRALES COMPLEJAS COMO MALFORMACIONES VASCULARES DEL CEREBRO, ANEURISMAS, ACCIDENTES CEREBROVASCULARES, TROMBOSIS, ENTRE OTRAS ENFERMEDADES DE LA CABEZA Y EL

CUELLO. ESTA ES UNA TÉCNICA MÍNIMAMENTE INVASIVAS, QUE EVITAN UNA CIRUGÍA CEREBRAL CONVENCIONAL, POR LO CUAL REDUCE LOS RIESGOS DE INFECCIÓN, Y GENERA UNA RÁPIDA REINCORPORACIÓN A LA VIDA FAMILIAR, LABORAL Y SOCIAL. DEBIDO A LAS DIFICULTADES PARA LA ADQUISICIÓN DE ESTOS INSUMOS A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS, LOS CENTROS DE ATENCIÓN HAN TENIDO QUE ABASTECERSE A TRAVÉS DE COMPRAS LOCALES, PERO DEBIDO A LOS LÍMITES EN LOS MONTOS AUTORIZADOS POR LA LEY PARA ESTE TIPO DE COMPRAS, LOS PROCESOS DE COMPRA LOCALES SOLO PERMITEN EL ABASTECIMIENTO PARA ALGUNAS SEMANAS, AUNADO A QUE SEGÚN EL RESULTADO DE ALGUNAS INVESTIGACIONES DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO LAS COMPRAS EN DONDE SE ADQUIERE GRANDES VOLÚMENES INFLUYEN POSITIVAMENTE EN LA DISMINUCIÓN DEL PRECIO UNITARIO, POR LO QUE PARA EL PRESENTE CASO, UNA COMPRA DE GRAN VOLUMEN PODRÍA CONSTITUIRSE EN UNA HERRAMIENTA DE CONTENCIÓN DEL GASTO COMPARADA CON LOS PROCESOS DE COMPRA LOCALES QUE SE HAN VENIDO EJECUTANDO HASTA LA FECHA.

EN ESE SENTIDO, CON BASE EN EL ART. 73 LACAP SE SOLICITA TRAMITAR EL ACUERDO DE CALIFICATIVO DE URGENCIA PARA LA COMPRA DE LOS CÓDIGOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PARA LO CUAL SE PROPONE UNA COMPRA CON 12 MESES DE COBERTURAS MÁS UN INVENTARIO DE SEGURIDAD DE 6 MESES DEBIDO A:

1. LA GRAVEDAD DE LAS PATOLOGÍAS QUE DEBEN SER TRATADAS CON ESTOS INSUMOS
2. EVITAR EL PELIGRO EN LA VIDA DE LOS PACIENTES OCASIONADO POR EL RETRASO EN SUS TRATAMIENTOS ANTE UN POSIBLE DESABASTECIMIENTO
3. OBTENER UNA DISMINUCIÓN EN LOS PRECIOS PRODUCTO DEBIDO A LOS ALTOS VOLÚMENES DE COMPRA. (...)"

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE VUELVE NECESARIO DICTAR LA **CALIFICACIÓN DE URGENCIA Y APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES**; ASI MISMO, TOMANDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 72 LITERAL "E" Y 73 INC. 2º DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), QUE EN LO ATINENTE ESTABLECE: QUE LA CONTRATACIÓN DIRECTA SOLO PODRÁ ACORDARSE SI SE DIERE EL CALIFICATIVO DE URGENCIA DE ACUERDO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN DICHA LEY, Y CON EL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS, EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN SERÁ EL COMPETENTE PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE URGENCIA DEBIDAMENTE RAZONADA, ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO

IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL; Y CONSIDERANDO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 65 Y 246 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, Y CON BASE EN AL ARTS. 71 DE LA LACAP, ART. 41 Y 68 DE RELACAP, Y POR TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LOS ASPECTOS GENERALES EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS EN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q21000004**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS, PARTE II**”; por unanimidad ACUERDA: 1º) **DECLARAR LA URGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q21000004**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS, PARTE II**”, CONSIDERANDO A LOS ARTÍCULOS 1, 2, 65 Y 246 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, QUE FUNDAMENTALMENTE ESTABLECEN SEGÚN SU ORDEN:

- a) QUE EL ESTADO TIENE LA OBLIGACIÓN DE ASEGURAR A LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, EL GOCE DE LA LIBERTAD, LA SALUD, LA CULTURA, EL BIENESTAR ECONÓMICO Y JUSTICIA SOCIAL.
- b) QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA VIDA, A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y A SER PROTEGIDA EN LA CONSERVACIÓN Y DEFENSA DE LOS MISMOS.
- c) QUE LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA CONSTITUYE UN BIEN PÚBLICO;
Y
- d) LA CONSTITUCIÓN PREVALECE SOBRE TODAS LAS LEYES Y REGLAMENTOS. EL INTERÉS PÚBLICO TIENE PRIMACÍA SOBRE EL INTERÉS PRIVADO.

ASIMISMO CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 71, EL 72 LETRA “E” RELACIONADO CON EL 73 INC. 2º, DE LA LACAP QUE ESTABLECEN: “ART. 71.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CONTRATACIÓN DIRECTA LA FORMA QUE UNA INSTITUCIÓN CONTRATA CON UNA O MÁS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MANTENIENDO LOS CRITERIOS DE COMPETENCIA CUANDO APLIQUE, SALVO EN LOS CASOS QUE NO FUERE POSIBLE DEBIDO A LA CAUSAL QUE MOTIVA LA CONTRATACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREVIAMENTE DEFINIDAS. ESTA DECISIÓN DEBE CONSIGNARSE MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA EMITIDA POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, SEGÚN SEA EL CASO, DEBIENDO ADEMÁS PUBLICARLA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, INVOCANDO LA CAUSAL CORRESPONDIENTE QUE LA SUSTENTA”. “CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ART. 72.- LA CONTRATACIÓN DIRECTA SÓLO PODRÁ ACORDARSE AL CONCURRIR ALGUNA DE LAS SITUACIONES SIGUIENTES: E) SI SE EMITIERE ACUERDO DE CALIFICATIVO DE URGENCIA DE CONFORMIDAD A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY; ART 73 INC. 2º “LA CALIFICACIÓN DE URGENCIA

PROCEDERÁ ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL. TAMBIÉN PROCEDERÁ CUANDO HABIÉNDOSE CONTRATADO, PREVIA UNA LICITACIÓN, EL CONTRATO SE EXTINGUIERE POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA” Y A LOS ART. 41 Y 68 DE RELACAP QUE ESTABLECEN: “ART.41.-...CUANDO SE TRATARE DE ADQUISICIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA, LA AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD O REQUERIMIENTO DEBERÁ CONSTAR EN LA RESOLUCIÓN RAZONADA QUE EMITIRÁ EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, POR MEDIO DE LA CUAL OPTA POR ESTA FORMA DE CONTRATAR, EN LA QUE SE HARÁ REFERENCIA A LAS RAZONES QUE LA MOTIVAN, TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO EN LA LEY. POSTERIORMENTE, SE EMITIRÁ RESOLUCIÓN RAZONADA DE ADJUDICACIÓN...”; “ART. 68.- EN CASO QUE LA NATURALEZA DE LA CAUSAL QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA O LAS CONDICIONES DE LA MISMA PERMITAN GENERAR COMPETENCIA, EL JEFE UACI O LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNE, SELECCIONARÁ AL MENOS TRES POTENCIALES OFERENTES IDÓNEOS, QUE PODRÁN OBTENERSE DEL BANCO DE INFORMACIÓN O REGISTRO RESPECTIVO, ATENDIENDO A CRITERIOS OBJETIVOS, TALES COMO, LA ESPECIALIDAD DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO, CAPACIDAD DEL OFERENTE, ENTRE OTROS. LAS OFERTAS PODRÁN PRESENTARSE BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO”; 2°) APROBAR LOS ASPECTOS GENERALES QUE REGIRÁN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q21000004**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS, PARTE II”**; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA; 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA RELATIVA A DICHA CONTRATACIÓN **Y SE HAGA DEL CONOCIMIENTO AL CONSEJO DE MINISTROS**; 4°) AUTORIZAR INVITAR A LAS SOCIEDADES REPORTADAS EN EL INFORME DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, LAS CUALES SE ENCUENTRAN EN EL REGISTRO DEL BANCO DE PROVEEDORES DE UACI, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE: SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.; TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.; CARDIOTECH, S.A. DE C.V.; AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.; INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.; ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.; B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.; CORPORACIÓN NOBLE S.A. DE C.V.; INNOMED, S.A. DE C.V.; Y OTRAS INTERESADAS; 5°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q21000004** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA**

REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS, PARTE II", SEGÚN ANEXO NÚMERO SEIS DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIENES SERÁN RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que el licenciado Marlon Arnoldo Avendaño Martínez, representante del Ministerio de Economía y la doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, se incorporaron a la presente reunión.

Previo a la finalización de la reunión, la licenciada Yasmine Roxveni Calderón González, Asesora del Consejo Directivo, opinó que sería conveniente que dentro de la justificación que se presenta para la declaratoria de urgencia, que está muy bien relacionado con el artículo de la LACAP, también podrían incorporarse los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República, a efecto de que queden mejor fundamentados estos procesos de compra.

La licenciada Rosa de Cornejo explicó que en el proyecto de acuerdo de cada uno de estos procesos de compra están relacionados los artículos 1, 2, 65 y 246 de la Constitución de la República, por lo que quedaría superada la observación de la licenciada Calderón.

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las once horas con treinta minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión, se realizaron con base en la Constitución, ley, disposiciones legales y reglamentos vigentes aplicables al ISSS.

Wilfredo Armando Martínez Aldana
Primer Vicepresidente del Consejo Directivo

Miguel Ángel Sandoval Reyes
Miembro del Consejo

Joel Adonay De Paz Flores
Miembro del Consejo

Marlon Arnoldo Avendaño Martínez
Miembro del Consejo

Edwin Eulise Ortez
Miembro del Consejo

Walter Ernesto Pineda Valdez
Miembro del Consejo

Andrés Alberto Zimmermann Mejía
Miembro del Consejo

Asucena Maribel Menjívar de Hernández
Miembro del Consejo

Wendy Marisol López Rosales
Secretaria del Consejo Directivo

/sdel/alc.